



Resolución Ministerial

Lima, 08 de SEPTIEMBRE del 2020

Visto, el Expediente N° 20-076000-001, que contiene el Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, el Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 361-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 129-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Memorando N° 1332-2020-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y el Informe N° 925-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, mediante Decretos Supremos Nos 020-20-SA y 027-2020-SA, se prorrogó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y que dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas de limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de la COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo, entre otros, mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia 059-2020 se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;





Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 059-2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar la contratación de bienes y servicios del kit COVID-19, conforme a lo establecido en su artículo 4;



Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del referido Decreto de Urgencia, dispone que para las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020/MINSA, de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 059-2020;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 29 de mayo de 2020, el Centro de Programación de CENARES remite el requerimiento para la adquisición de entre otros, del producto "Vancomicina como clorhidrato 500 mg lny", a partir de la solicitud y sustento efectuado por la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS con Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 361-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición de entre otros, del producto "Vancomicina como clorhidrato 500 mg lny", por 120 000 unidades, por el monto de S/ 396 000,00 (Trescientos noventa y seis mil y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001283, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa SEVEN PHARMA S.A.C., la Orden de Compra N° 000714-2020/UE 124, para la adquisición de 120 000 unidades del producto "Vancomicina como clorhidrato 500 mg lny", por el monto de S/ 396 000,00 (Trescientos noventa y seis mil y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución era hasta los 60 (sesenta) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



Resolución Ministerial

Lima, 08 de SETIEMBRE del 2020

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico 129-2020-COVID19-CENARES/MINSA, CENARES, ha verificado que con fecha 27 de julio de 2020, el proveedor SEVEN PHARMA S.A.C. cumple con realizar la única entrega del bien, conforme se aprecia en las Guías de Remisión Nos 021309, 021310, 021311, 021312, 021313, 021314 y 021315;

Que, mediante Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de la Guía de Remisión, CENARES emite conformidad de la entrega del bien por parte del proveedor SEVEN PHARMA S.A.C., de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 129-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1331-2020-DG-CENARES-MINSA, la adquisición del bien antes mencionado se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 242;

Que, mediante Memorando N° 1331-2020-DG-CENARES/MINSA, la Dirección General del CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un Acontecimiento Catastrófico, destinada a la Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para el tratamiento del coronavirus – Vancomicina como clorhidrato 500 mg lny";

Que, mediante Informe Técnico N° 129-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el CENARES sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para el tratamiento del coronavirus – Vancomicina como clorhidrato 500 mg lny", en la cantidad de 120 000 unidades, por el monto de S/ 396 000,00 (Trescientos noventa y seis mil y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorandum N° 1332-2020-DG-CENARES-MINSA, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para el tratamiento del coronavirus – Vancomicina como clorhidrato 500 mg lny", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;





Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 925 -2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 059-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;



Resolución Ministerial

Lima, 08 de SEPTIEMBRE del 2020



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para el tratamiento del coronavirus – Vancomicina como clorhidrato 500 mg lny", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.



Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO A LA RM N° 714-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Vancomicina (como clorhidrato) 500 mg Iny	SEVEN PHARMA SAC	120 000	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 396 000,00

